



CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

ALCALDÍA
coyoacán
¡ESTÁ CONTIGO!

ALCALDÍA COYOACÁN
DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA Y DE GOBIERNO
DIRECCIÓN DE GOBIERNO
SUBDIRECCIÓN DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES
Y ESPECTÁCULOS PÚBLICOS
UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS

Ciudad de México, Coyoacán a 19 de febrero de 2026

Oficio: ALC/DGJG/DG/SEMEP/JUDEP/082/2026

Asunto: Respuesta

DIP. JHONATAN COLMENARES RENTERÍA

Calle Tepetlapa #1137, Col. los Cedros, 04800

55-65-60-57-45

PRESENTE

En atención a su escrito libre, ingresado en Oficialía De Partes De La Alcaldía Coyoacán, el día diez de abril del 2023, mediante el cual solicita autorización para la instalación de un cuadrilátero multifuncional en un espacio del Parque de la Pirámide, ubicado en Clz. de la Virgen #104, Esq. con calle Catalina Buendía, Col. Piloto Culhuacán, con la finalidad de beneficiar deportivamente a la comunidad mediante la práctica formal de boxeo, muay thai y lucha libre, programando su instalación para el día 19 de abril de 2023, a partir de las 10:00 horas.

Con fundamento en los artículos 7 y 14 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 20, 29 y 30 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; así como 16 y 17 de la Ley de Derechos de los Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes en la Ciudad de México, esta Unidad Administrativa **toma conocimiento** de la información proporcionada respecto de la realización de un evento de carácter **social**, la instalación y actividades deportivas de boxeo, muay thai y lucha libre, que se llevó a cabo el día 19 de abril de 2023, en el Parque de la Pirámide ubicado en Clz. de la Virgen #104, Esq. con calle Catalina Buendía, Col. Piloto Culhuacán, con un horario de las 10:00 a las 23:59 horas.

La realización de los eventos descritos quedará condicionada al cumplimiento irrestricto de la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México, así como de su Reglamento. La autoridad competente podrá ordenar la suspensión inmediata de las actividades cuando se identifique cualquier condición, circunstancia o incumplimiento que represente un riesgo para la integridad física de las personas asistentes o del personal operativo, conforme a los principios de prevención y responsabilidad establecidos en la normatividad aplicable.

Asimismo, se hace de su conocimiento que, en términos de la Ley de Justicia Cívica de la Ciudad de México, queda estrictamente prohibida la venta, suministro y consumo de bebidas alcohólicas dentro del área destinada al evento, siendo motivo de sanción y, en su caso, de suspensión de actividades.



2026
año de
Margarita
Maza



2026
AÑO MUNDIALISTA



CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

ALCALDÍA
coyoacán
¡ESTÁ CONTIGO!

ALCALDÍA COYOACÁN
DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA Y DE GOBIERNO
DIRECCIÓN DE GOBIERNO
SUBDIRECCIÓN DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES
Y ESPECTÁCULOS PÚBLICOS
UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS

Lo anterior para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

ATENTAMENTE
JEFE DE LA UNIDAD DEPARTAMENTAL
DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS

ENRIQUE DAVID JIMÉNEZ DE LA BARQUERA

c.c.p. - Fadia Daniela Salado Lorenzo. - Secretaria Particular. COY/0858/2023

ERG/EDJDB/zamm



2026
año de
Margarita
Maza



2026
AÑO MUNDIALISTA